



## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	68001 3110 008 2020 00372 00
<b>INICIO</b>	8:49 a.m.
<b>FINALIZACIÓN</b>	9:56 a.m.
<b>PROCESO</b>	VERBAL- UNION MARITAL DE HECHO – SOCIEDAD PATRIMONIAL
<b>DEMANDANTE</b>	LUIS HELI OSMA VARGAS C. C. No. 91.245.564
<b>APODERADO</b>	GLADYS PATRICIA ZAMBRANO PINTO T.P. 59.766 del CSJ
<b>DEMANDADA</b>	JANED ABRIL ROJAS C. C. 63.499.250
<b>APODERADO</b>	MIGUEL ANGEL PATIÑO DURAN T.P. 344.526 del CSJ

### EXTRACTO DE LA AUDIENCIA ARTÍCULOS 372 Y 373 DEL C.G.P.

**INSTALACIÓN.** - Siendo las ocho y cuarenta de la mañana (8:40 a.m.) de hoy, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P, verificándose la asistencia de las partes con sus respectivos apoderados.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Life Size.

Previo a iniciar grabación, el Despacho intentó la conciliación entre las partes por más de una hora, sin que se llegaran a un acuerdo, no obstante, las partes de común acuerdo solicitaron la suspensión del proceso por el término de dos (2) meses.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la voluntad de las partes, el Despacho de conformidad con el artículo 161 del CGP ordena suspender el presente proceso verbal de Unión marital de hecho y sociedad patrimonial, por el término de dos (2) meses, es decir, el proceso se reanudará el próximo 24 de agosto de 2021, o antes si las partes lo solicitan, así mismo las partes deberán solicitar la reactivación del proceso trascurrido el término de suspensión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las nueve y cincuenta y seis de la mañana (9:56 a.m.), de hoy, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se firma por quien en ella intervino,

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**533c31f1e2272c7d2ae3c45119d59015bf0b8f5997b7a5b1df8a399b10d5  
42a9**

Documento generado en 25/06/2021 07:54:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**